



Manizales, 24 de Noviembre de 2017

**LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ**  
**INGENIERO ZONA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
**MANIZALES**

Referencia: Remisión legalización Prorroga Convenio Interadministrativo No. 182 de 2016.

A través del presente remito a usted copia de la prorroga Convenio Interadministrativo Nro. 0182 de 2016, cuyo objeto **APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMBIO RED ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, Suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, el **MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS** y del cual usted fue designado como supervisor.

Así mismo, usted será responsable de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia Prorroga 1 Convenio Interadministrativo 182 de 2016.
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Adjunto copia de la prorroga Convenio Interadministrativo Nro. 0182 de 2016.

Cordialmente,

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.**  
**Gerente.**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Ciudad y Fecha: 02/11/2017

Código	OM	Consecutivo	0193
--------	----	-------------	------

Dependencia o Seccional:

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

Los componentes indispensables para la habilitación de equipos CELLO se deben adquirir en el exterior Exactamente en Alemania, por lo tanto se requiere de su importación, bajo pedido para construcción, ya que deben cumplir con requerimientos de consumo de energía y precisión específicos.

Para esto se realizó el contrato No. 216 del 2017 con la firma SCADA Y TECNOLOGIA S.A.S el cual tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2017, con cargo al convenio interadministrativo No. 182 del 2017 con el municipio de Marmato el cual vence el 30 de noviembre del presente.

Es por lo anterior que se requiere de prorroga al convenio interadministrativo No. 182 del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

- 1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:
- 1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA
- 1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

- 1.4. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO

**2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO**

**OBJETO: APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSOR**



**NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

- 2.1. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
- 2.2. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)
- 2.3. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación)
- 2.4. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)
- 2.5. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)
- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2.
  - Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
  - El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
  - Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
  - Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P:
    - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
    - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.
- 2.6. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$
- 2.7. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO \$37.030.766
- 2.8. RUBRO PRESUPUESTAL:

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.9. CLASE DE CONTRATO							
Suministros		Obra	Prestación de Servicio	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra	



F-GC-01  
Versión: 7  
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Convenio Inter-Administrativo	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato Inter-Administrativo	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cual:
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.						
2.10. TIPO DE CONTRATACIÓN						
Directa	<input type="checkbox"/>	Invitación	<input type="checkbox"/>	Invitación Pública	<input type="checkbox"/>	Otros

Corresponde a una orden judicial?				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.							
Tipo de Acción							
Acción de Tutela	<input type="checkbox"/>	Acción Popular	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cual:	<input type="checkbox"/>
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:							

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	<input type="checkbox"/>
Anticipo	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento	<input type="checkbox"/>
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	<input type="checkbox"/>
Estabilidad y calidad de la obra	<input type="checkbox"/>
Responsabilidad civil extracontractual	<input type="checkbox"/>

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	<input type="checkbox"/>
Calidad	<input type="checkbox"/>
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	<input type="checkbox"/>
Fiducia Mercantil	<input type="checkbox"/>
Garantía Bancaria	<input type="checkbox"/>
Endoso en garantía de títulos valores	<input type="checkbox"/>
Depósito de dinero en garantía	<input type="checkbox"/>

4. El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Estampilla Pro Hospital (1%)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Impuesto de Guerra (5%)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

## 5. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

### 5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:

5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO  
(LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ Ingeniero de Zona)

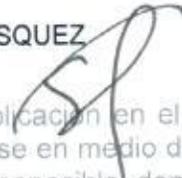
De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

SOLICITADO POR:

Firma  
LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ  
Ingeniero Zona



Firma  
LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ  
Ingeniero Zona

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo de documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.

MEMORANDO

OM-2017-II-00008859

Manizales, 2 de Noviembre de 2017

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00182  
DEL 2017 MUNICIPIO DE MARMATO

Para llevar a cabo la ejecución del convenio interadministrativo No. 00182 del 2017 cuyo objeto es APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se hace necesario la contratación de REPARACION DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES DE TANQUES CON EQUIPOS CELLO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA MARMATO, el cual requiere de plazo hasta el 31 de diciembre del 2017, es por lo anterior que se requiere prorroga al convenio interadministrativo en mención hasta el 31 de diciembre del 2017.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ  
Supervisor

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños





**PRORROGA N° 1 AL CONVENIO N°. 0182 DE 2.017 CUYO OBJETO ES: APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, por una parte y de otra parte **JULIO VARGAS CHICA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.810.064 expedida en Marmato, Alcalde Municipal de Marmato, Caldas con acta de posesión N° 001 de fecha 31 de diciembre del 2015, de la Notaria Única del Circulo de Marmato, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Marmato y quien para los efectos se denominara **EL MUNICIPIO DE MARMATO**, hemos convenido realizar la prorroga en tiempo del Convenio No. 0182 de 2.017, suscrito entre las partes el día 22 de agosto de 2.017, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio N° 0182 de 2.017 cuyo objeto es APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**, el cual tiene un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2017. **2) El acta de inicio del convenio se suscribió por las partes intervinientes el 02 de octubre de 2.017. 3) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad de fecha de 02 de noviembre de 2017 suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, manifiesta que: "Los componentes indispensables para la habilitación de equipos CELLO se deben adquirir en el exterior, exactamente en Alemania, por lo tanto se requiere de su importación, bajo pedido para construcción, ya que deben cumplir con requerimientos de consumo de energía y precisión específicos. Para esto se realizo el contrato N° 0216 del 2017 con la firma SCADA Y TECNOLOGIA S.A.S. el cual tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2017, con cargo al convenio**



interadministrativo N° 182 del 2017 con el municipio de Marmato el cual vence el 30 de noviembre del presente. Es por lo anterior que se requiere de prórroga al convenio interadministrativo N° 182 del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017." 4) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Alcalde Municipal de Marmato Caldas encuentran ajustada y motivada la prórroga en tiempo para este convenio. 5) En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA del convenio, la cual establecía el termino de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2017; la cual quedara de la siguiente forma: "...el plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017...". **CLÁUSULA SEGUNDA - LEGALIZACION:** la presente prórroga del convenio 0182 de 2017, se considera perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes, por lo cual no requiere de póliza de cumplimiento, ni del pago de las estampillas. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma la presente a los

24 NOV 2017

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente Suplente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
JULIO VARGAS CHICA  
Alcalde Municipal  
Marmato Caldas

V. Bo: FERNANDO HELY MEJÍA ÁLVAREZ

V. Bo:

V. Bo: SERGIO HUMBERTO LÓPERA PROAÑOS

V. Bo:

  
Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Elabora: Johnson Castellanos